



Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia



DECRETO N° 598

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Lic. Daniel F. ARROYO, en adelante "EL MINISTERIO"; por una parte, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en la Av. los Incas S/N, de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, DNI 20.609.646, y conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes consideraciones:

Que por el artículo 23 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) se establece la competencia del MDS en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-553-APN-MDS, se creó el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA cuyo objetivo es planificar acciones para mitigar daños, cuidar a las personas, restituir y promover derechos vulnerados; brindar asistencia básica para las familias y las personas en situación de vulnerabilidad social, que se ve profundizada ante la situación de emergencia; fortalecer capacidades de los actores sociales, comunitarios e institucionales para actuar en emergencias y en estrategias de inclusión social; coordinar estrategias para anticipar y prevenir situaciones de



Ministerio de Desarrollo Social

LAS PARTES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobierno



**DECRETO N° 598**

emergencia de forma integrada entre los distintos niveles del estado y la sociedad civil.

Asimismo la mentada resolución establece que será Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA", la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de sus diversas áreas operativas.

Que, por su parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA que será el responsable de la implementación del presente convenio, tiene entre sus competencias, entre otras, entender en la promoción del desarrollo social y comunitario, especialmente en grupos vulnerables; entender en la protección de la institución familiar y promoción de acciones comunitarias que permitan satisfacer las necesidades de la población y su bienestar general, articular acciones con organismos públicos y privados a fin de brindar respuestas eficaces a las problemáticas sociales, particularmente en situaciones críticas.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA aborda integralmente las diversas problemáticas sociales vinculadas a la primera infancia en contextos rurales a través del Programa Unidad Operativa Territorial (U.O.T.) el que se encuentra en la órbita de la Dirección de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales.

Que en este marco de competencias, y en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación a través del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Salta del "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/ COMUNIDADES ORIGINARIAS". El mismo tiene por finalidad fortalecer, ampliar las acciones de acompañamiento familiar llevadas a cabo por el PROGRAMA UNIDAD OPERATIVA TERRITORIAL, dependiente de



Ministerio de Desarrollo Social

DECRETO N° 598

ES COPIA

RIVADAVIA DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



"LA PROVINCIA", en los departamentos de Rivadavia, San Martín y Orán de la provincia de Salta.

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.**

El cumplimiento del objeto permitirá atender, a las familias de las comunidades mencionadas en la cláusula precedente, la situación de vulnerabilidad social y extrema pobreza que se encuentran atravesando, a fin de fortalecer el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades, la consolidación de sus vínculos de interacción social y adquisición de sus recursos internos y externos.

**TERCERA: APOORTE DE "EL MINISTERIO".**

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula PRIMERA, y en el marco del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, "EL MINISTERIO" se compromete a otorgarle a "LA PROVINCIA" un subsidio institucional de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL (\$ 58.080.000.-) destinado a implementación del "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES/ COMUNIDADES ORIGINARIAS", que como Anexo I, forma parte integrante del presente convenio.

El monto comprometido por "EL MINISTERIO" será transferido a la cuenta bancaria que "LA PROVINCIA" tiene habilitada al efecto en tres (3) desembolsos de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula CUARTA.

**CUARTA: FORMA DE PAGO**

La transferencia del monto comprometido por el "EL MINISTERIO" estará sujeta a la siguiente modalidad:

1. El primer desembolso será por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 23.232.000.-).



Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación



**DECRETO N° 598**

2. El segundo desembolso será por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 17.424.000.-), debiendo previamente, tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el SESENTA POR CIENTO (60%) de los fondos transferidos en concepto del primer desembolso.

3. El tercer desembolso será por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 17.424.000.-), debiendo previamente, tener aprobada la totalidad de la rendición contable del primer desembolso y al menos el SESENTA POR CIENTO (60%) de los fondos transferidos en concepto del segundo desembolso.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del presente convenio es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos del primer desembolso, en la Cuenta Bancaria informada por "LA PROVINCIA", a tal efecto. Finalizado el plazo "LA PROVINCIA" contará con TRES (3) meses más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA".**

"LA PROVINCIA" se compromete a través del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO DE SALTA a:

1. Administrar el subsidio mencionado en la cláusula TERCERA, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "EL MINISTERIO" mediante adenda.
2. Realizar las actividades establecidas en el proyecto identificado como PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR EN CONTEXTOS RURALES Y COMUNIDADES COMUNITARIAS.
3. Realizar un aporte económico equivalente a la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL



Ministerio de Desarrollo Social

DECRETO Nº 598

ES COMÚN

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



CUATROCIENTOS (\$ 12.458.400) correspondiente a los gastos de honorarios de Recursos Humanos, bienes de consumo, logística, viáticos / servicios, todo ello en el marco de la ejecución del proyecto.

4. Realizar la certificación mensual de las tareas llevadas adelante por los Recursos Humanos intervinientes en el proyecto.
5. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" Informes cuatrimestrales sobre el avance de ejecución del proyecto, como así también un Informe Final, que acompañe la rendición de cuentas, en el que se refleje el cumplimiento del objeto social y de la capacidad instalada a los grupos participantes.

**SEPTIMA: CONTROL DE GESTIÓN.**

"LA PROVINCIA" acepta las facultades de "EL MINISTERIO" para efectuar por sí o por quien este designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos y para solicitar en el momento que sea necesario toda la documentación relacionada al objeto del presente Convenio, independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 24.156; como así también a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

**OCTAVA: RENDICION DE CUENTAS.**

"LA PROVINCIA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución Nº 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y conforme al ANEXO que forma parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar las rendiciones correspondientes al primero y segundo desembolso, conforme lo establecido en la cláusula CUARTA y la



Ministerio de Desarrollo Social

DECRETO N° 598

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación



rendición final correspondiente al monto total de la transferencia dentro del plazo de tres (3) meses de finaliza la ejecución total del proyecto indicada en el presente Convenio.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben además, observar los establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA PROVINCIA" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP ó el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a) Presentar copia certificada de las Facturas y/o Tickets emitidos a favor de "LA PROVINCIA".
- b) Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos deberá presentar:
  - Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación del servicio;
  - La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio;
  - La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada emitida por "LA PROVINCIA".
- c) La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "LA PROVINCIA", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MINISTERIO" o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.
- d) Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y el responsable contable de "LA PROVINCIA" y en cuyos originales deberán



Ministerio de Desarrollo Social

DECRETO Nº 598

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Presidencia



hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma no surgió por un arbitrio del Estado Plurinacional, estableciendo la imposibilidad de confusión de estos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el control contable y factura del documento en cuestión.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" respecto de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19540, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil que pudieran corresponder.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD.**

Todos los actos que deba cumplir "LA PROVINCIA" en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".

"LA PROVINCIA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA PROVINCIA", sus dependencias o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.



Ministerio de Desarrollo Social

DECRETO Nº

598

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

**DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.**

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS.**

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2020.-

Lic. Erika ROFFLER  
Secretaria de Articulación de Política Social  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Dr. Gustavo Saenz  
GOBERNADOR

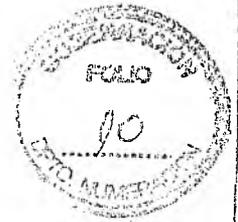
Lic. Daniel Arroyo  
Ministro  
Desarrollo Social de la Nación



Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



ANEXO I

DECRETO N° 598

FORMULARIO: DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

AREA RENDICION DE CUENTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución)..... de..... (Entidad u Organismo)..... con domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestarnos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS N°...../202....., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:..... \$.....

Inversión Documentada rendida en la presente:..... \$.....

Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$.....

Saldo a Invertir:..... \$.....



**ES COPIA**



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROGRAMA DE FONDOS Y SUBSIDIOS  
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Desarrollo Social

**DECRETO N° 598**

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Para el caso de organismos gubernamentales: la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - COORDINACION DE RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

(Firma de la Asociación persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).